



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL IES  
“TRUJILLO” POR HABER LOGRADO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL.”

1. AREA SOLICITANTE (Obligatorio)

Sub Gerencia de Gestión Pedagógica

2. OBJETO DEL BIEN (Obligatorio)

Adquisición de medallas y trofeo para el reconocimiento del IES Trujillo por haber logrado el licenciamiento institucional.

3. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

La presente adquisición tiene como finalidad otorgar 01 Trofeo y 27 medallas de reconocimiento al personal del IES Trujillo por haber logrado el licenciamiento institucional otorgado por el MINEDU, en mérito al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, destacando su compromiso con la mejora continua, la calidad educativa y la formación integral de los estudiantes de la región La Libertad. Aprobado con RM N° Resolución Viceministerial N. ° 163-2025-MINEDU.

Ello redundará en brindar un servicio de calidad en atención a docentes, personal administrativo, estudiantes y egresados de la comunidad educativa.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (Obligatorio)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA	:	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
PRODUCTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5000276 GESTION DEL PROGRAMA
FUNCIÓN	:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL	:	0104 EDUCACION PRIMARIA
META	:	0006
Ítem SIGA	:	852100010049 – MEDALLAS DE METAL 852100040188 - TROFEO
Clasificador	:	2.3.1 99. 1 4

5. DESCRIPCION DEL BIEN (Obligatorio)

**MEDALLA:**

Medalla dorada de 1 mm de grosor, de 7 cm de diámetro.

Incluye su cinta satinada de color azul marino, según el ancho del sujetador de la medalla.

**Logo:** Escudo del Gobierno Regional La Libertad

Gerencia Regional de Educación La Libertad



**Diseño: Imagen N° 1**



**Impresión de la medalla tamaño estándar (Total 27)**

**TROFEO.-**

**IES – TRUJILLO**

Medidas aprox. 10mm X 10cm X 18cm con base de vidrio Material: vidrio Color: Transparente Letras y espiga: color dorado Grabado a laser Con caja individual en cartón corrugado.





**Impresión del Trofeo, referencial (Total 01)**

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Obligatorio)**

- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- ✓ Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- ✓ Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- ✓ No contar con impedimento para contratar con el Estado.

**7. PLAZO PARA LA ENTREGA (Obligatorio)**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 3 días calendario.

**8. LUGAR DE ENTREGA – RECEPCION (Obligatorio)**

Los bienes deben ser entregados en el Almacén de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, sito en la Avenida América Sur Nro 2870, del distrito y provincia de Trujillo, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas y de 14:00 a 15:30 horas.

**9. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO (Obligatorio)**

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**10. RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION (Obligatorio)**

Las recepciones de los materiales estarán a cargo del responsable de la Oficina de Almacén, la conformidad será otorgada por la Oficina de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, previo informe de la especialista respectiva, quien supervisará y verificará los bienes.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo.

**11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: (Obligatorio)**

Se realizará en un pago único, previa conformidad de los bienes requeridos.

"El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá la Unidad de Abastecimiento".

**Del pago:** La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



**12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: (Obligatorio)**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos n°69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

**13. PENALIDADES: (Obligatorio)**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40.$$

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**14. MODIFICACIÓN AL CONTRATO MENOR: (Obligatorio)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

**15. CONFIDENCIALIDAD: (Obligatorio)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.



**16. OBLIGACIONES ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: (Obligatorio)**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009- 2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (Obligatorio)**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje. Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

**18. GESTIÓN DE RIESGOS: (Obligatorio)**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**19. GARANTÍAS: (Obligatorio)**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

**20. SANCIONES: (Obligatorio)**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

**21. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de



la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

***Artículo 68. Resolución del contrato***

***68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:***

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.***
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.***
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.***
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.***
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.***
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación***

Trujillo, mayo de 2026